

CONSEJO DIRECTIVO
Acuerdo No. 100.03.02.344
Fecha: 20 de diciembre de 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN UNOS ALIVIOS ECONÓMICOS DE MATRICULA FINANCIERA A AQUELLOS ESTUDIANTES NO BENEFICIARIOS DE LA “POLÍTICA DE GRATUIDAD” EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR, PARA LOS PERIODOS ACADÉMICOS 2023-1 Y 2023-2 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte, en uso de sus facultades legales que le confiere la Ley 30 de 1992, el Acuerdo del Concejo Municipal No.168 del 2005 y en especial el Acuerdo del Consejo Directivo No. 1-02-01-195 de 2014 - Estatuto General y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Ley 30 de 1992, artículo 29, la autonomía de las instituciones universitarias, o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales, estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente ley en los siguientes aspectos: g) Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional (...).
2. Que la Ley 30 en su Artículo 65°, literales a) y c) dispone: a) *Definir las políticas académicas y administrativas y la planeación institucional.* c) *Velar porque la marcha de la institución esté acorde con las disposiciones legales, el estatuto general y las políticas institucionales.*
3. Que, en el Estatuto General de la Institución, Acuerdo de Consejo Directivo No. 195 de 2014, artículo 26 literal r) establece: r) *Fijar el Valor de las matrículas y derechos complementarios para los estudiantes de pregrado y de postgrado.*
4. Que la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte a través de su máximo órgano de Dirección y Gobierno, expidió el Acuerdo No. 100.03.02.341 del 24 de Noviembre de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS DERECHOS PECUNIARIOS DE MATRÍCULA Y COMPLEMENTARIOS PARA LA VIGENCIA 2023 DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE”**, en el cual se establecen los valores de matrícula de los programas de pregrado y posgrado para los periodos académicos 2023-1 y 2023-2, así como los derechos complementarios.
5. Que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación, estableció la “Política de Gratuidad Educativa” en la Educación Superior para los jóvenes más vulnerables socioeconómicamente que estén matriculados en programas de pregrado en las 64 Instituciones de Educación Superior públicas vinculadas presupuestalmente al sector educación, quienes recibirán el 100% del pago de la matrícula neta; cuya vulnerabilidad socioeconómica a partir del 2023 tendrá en cuenta la clasificación en grupos A, B o C del SISBEN IV
6. Que los efectos de la postpandemia y del proceso de reactivación económica entre otros, se ha visto reflejado en la disminución de ingresos, e igualmente, en la

CONSEJO DIRECTIVO**Acuerdo No. 100.03.02.344****Fecha: 20 de diciembre de 2022**

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN UNOS ALIVIOS ECONÓMICOS DE MATRICULA FINANCIERA A AQUELLOS ESTUDIANTES NO BENEFICIARIOS DE LA “POLÍTICA DE GRATUIDAD” EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR, PARA LOS PERIODOS ACADÉMICOS 2023-1 Y 2023-2 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

pérdida de empleos en las familias de nuestros estudiantes, haciéndose necesario otorgar alivios económicos en la matrícula financiera de aquellos estudiantes de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte que no son beneficiarios de la “Política de Gratuidad Educativa” en la Educación Superior para los periodos académicos 2023-1 y 2023-2, con el fin de contribuir al acceso de la Educación Superior Pública y ayudar a cubrir sus gastos por este concepto, incluidos los estudiantes de primer semestre y, asimismo contribuir en la prevención de la deserción estudiantil.

7. Que la Vicerrectoría Administrativa y la Vicerrectoría Financiera realizaron análisis a las estadísticas de matrícula por estrato socioeconómico del 2022-2, proyectando que para el 2023 se tendrá en promedio un total de 254 estudiantes por periodo académico que no estarán cubiertos por la Política de Gratuidad Educativa, basada en la clasificación en grupos A, B ó C del SIBEN IV.
8. Que la Vicerrectora Financiera hace constar que el presente Proyecto de Acuerdo y su proyección económica de alivios no afecta la situación financiera de la Institución y hará seguimiento presupuestal para las modificaciones del caso con el fin de mantener el equilibrio entre los ingresos y gastos para la vigencia 2023.
9. Que en mérito de lo anterior:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar alivios económicos en la matrícula financiera para aquellos estudiantes de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte que no han sido beneficiarios de la “Política de Gratuidad Educativa” en la Educación Superior para los periodos académicos 2023-1 y 2023-2, incluidos los estudiantes de primer semestre, como a continuación se detalla:

Otorgar un descuento del treinta por ciento (30%) en la matrícula financiera neta establecida en el artículo primero del Acuerdo de Consejo Directivo No. 100.03.02.341 del 24 de noviembre de 2022 *“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS DERECHOS PECUNIARIOS DE MATRÍCULA Y COMPLEMENTARIOS PARA LA VIGENCIA 2023 DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE”* para todos los estudiantes de los programas académicos no beneficiarios de la Política de Gratuidad Educativa en la Educación Superior del Gobierno Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO. Conservar los apoyos económicos en los términos del reglamento estudiantil.

CONSEJO DIRECTIVO
Acuerdo No. 100.03.02.344
Fecha: 20 de diciembre de 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN UNOS ALIVIOS ECONÓMICOS DE MATRICULA FINANCIERA A AQUELLOS ESTUDIANTES NO BENEFICIARIOS DE LA “POLÍTICA DE GRATUIDAD” EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR, PARA LOS PERIODOS ACADÉMICOS 2023-1 Y 2023-2 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO TERCERO. Suspender transitoriamente para los periodos académicos 2023-1 y 2023-2 la recepción de las solicitudes de becas y el procedimiento establecido para su trámite.

ARTÍCULO CUARTO. El Rector de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte continuará otorgando apoyos económicos en casos particulares a criterio de la administración. Estos apoyos son compatibles con las tarifas aquí establecidas

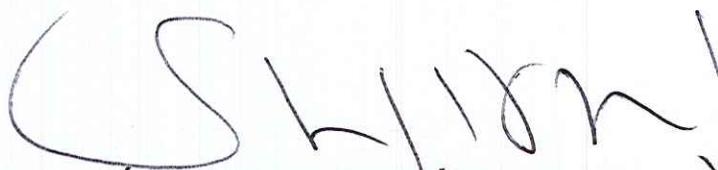
ARTÍCULO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el Boletín Oficial de la Alcaldía de Santiago de Cali.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los veinte (20) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).



LUZ MARINA CUÉLLAR SALAZAR
Presidenta



HÉCTOR FABIO MARTÍNEZ AGUDELO
Secretario

Proyectó: MIAG/PM 